

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

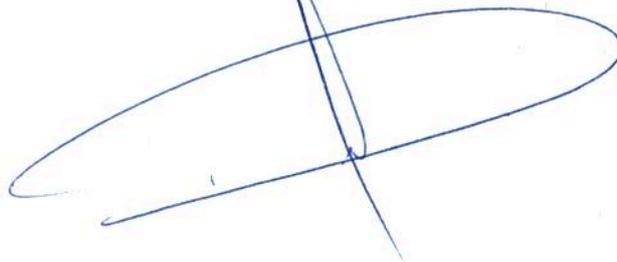
II. Identificación del documento: Versión pública de la Constancia de Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Trámite SEMARNAT-03-047, con número de **Bitácora: 13/AQ-0157/07/19**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop and a vertical stroke, positioned over the text of the fifth section.

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2019; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **134/2019/SIPOT**.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0157/07/19

Oficio N° 133.02.03.0728.2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2019

191874

C. MIGUEL ZARAGOZA BARRÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.198.2019 de fecha 22 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 134/2019 de fecha 02 de Septiembre de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/8929/2019 de fecha 01 de Agosto de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Una Fracción del Predio denominado Rancho San Rafael	Singuilucan	Hidalgo	C. Miguel Zaragoza Barrón

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Una Fracción del Predio denominado Rancho San Rafael

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	554870.511864	2214077.203034
2	554680.280453	2214671.32113
3	554676.648984	2214703.440742
4	554822.918571	2214883.377595
5	554862.57354	2214907.718962
6	554947.625601	2214967.745023
7	554996.14533	2214837.755367
8	555160.346578	2214209.030812

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

*Recabi oficio de Pachuca, Hidalgo
6/09/19 Erasmo Lavilla Herrera*

Bldv. Everardo Márquez No. 612, Col. Los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hgo.
Tels: 771 7179416; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0157/07/19

Oficio N° 133.02.03.0728.2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2019

101874

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Una Fracción del Predio denominado Rancho San Rafael	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	01/09/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Una Fracción del Predio denominado Rancho San Rafael	24.6	21.64	20.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Una Fracción del Predio denominado Rancho San Rafael	20.87 (veinte punto ochenta y siete)	1530.89 (mil quinientos treinta punto ochenta y nueve)

Nombre del predio: P.P. Una Fracción del Predio denominado Rancho San Rafael

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/09/19 - 01/09/20	Pinus leiophylla	13.03	137.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/09/19 - 01/09/20	Quercus candicans	13.03	1.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/09/19 - 01/09/20	Quercus crassifolia	13.03	70.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/09/19 - 01/09/20	Quercus laeta	13.03	35.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/09/19 - 01/09/20	Quercus mexicana	13.03	132.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/09/20 - 01/09/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	02/09/21 - 01/09/22	Pinus leiophylla	3.45	43.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/09/21 - 01/09/22	Quercus candicans	3.45	1.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/09/21 - 01/09/22	Quercus crassifolia	3.45	74.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/09/21 - 01/09/22	Quercus laeta	3.45	37.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/09/21 - 01/09/22	Quercus mexicana	3.45	121.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	02/09/22 - 01/09/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	02/09/23 - 01/09/24	Pinus leiophylla	0	43.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/09/23 - 01/09/24	Quercus candicans	0	1.42	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0157/07/19

191874

Oficio N° 133.02.03.0728.2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2019

5	02/09/23 - 01/09/24	Quercus crassifolia	0	44.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/09/23 - 01/09/24	Quercus laeta	0	46.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/09/23 - 01/09/24	Quercus mexicana	0	132.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/09/24 - 01/09/25	Pinus leiophylla	2.31	27.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/09/24 - 01/09/25	Quercus candicans	2.31	.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/09/24 - 01/09/25	Quercus crassifolia	2.31	3.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/09/24 - 01/09/25	Quercus laeta	2.31	5.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/09/24 - 01/09/25	Quercus mexicana	2.31	16.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/09/25 - 01/09/26	Pinus leiophylla	1.04	43.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/09/25 - 01/09/26	Quercus candicans	1.04	1.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/09/25 - 01/09/26	Quercus crassifolia	1.04	60.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/09/25 - 01/09/26	Quercus laeta	1.04	34.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/09/25 - 01/09/26	Quercus mexicana	1.04	114.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/09/26 - 01/09/27	Pinus leiophylla	0	4.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/09/26 - 01/09/27	Quercus candicans	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/09/26 - 01/09/27	Quercus crassifolia	0	3.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/09/26 - 01/09/27	Quercus laeta	0	1.88	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/09/26 - 01/09/27	Quercus mexicana	0	7.69	Metros cúbicos v.t.a.
9	02/09/27 - 01/09/28	Pinus leiophylla	1.04	43.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	02/09/27 - 01/09/28	Quercus candicans	1.04	1.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	02/09/27 - 01/09/28	Quercus crassifolia	1.04	49.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	02/09/27 - 01/09/28	Quercus laeta	1.04	27.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	02/09/27 - 01/09/28	Quercus mexicana	1.04	139.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	02/09/28 - 01/09/29	Pinus leiophylla	0	4.81	Metros cúbicos v.t.a.
10	02/09/28 - 01/09/29	Quercus candicans	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	02/09/28 - 01/09/29	Quercus crassifolia	0	3.85	Metros cúbicos v.t.a.
10	02/09/28 - 01/09/29	Quercus laeta	0	1.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	02/09/28 - 01/09/29	Quercus mexicana	0	7.69	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0157/07/19

Oficio N° 133.02.03.0728.2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2019

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

31274

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Una Fracción del Predio denominado Rancho San Rafael	D-13-057-SAN-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

101874

Bitácora: 13/AQ-0157/07/19
Oficio N° 133.02.03.0728.2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2019

recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

13. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta preparatoria y corta de rescate, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación). Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
16. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca y con base a las Unidades de Gestión Ambiental números 314 y 321 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
17. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo, debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
18. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2023-24, 2026-27 y 2028-29 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación y corta preparatoria.
19. Deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en su última versión del programa de manejo (13D3G-00342/1908) referentes a:
 - a) Medidas de protección y conservación de la biodiversidad
 - b) Medidas de prevención, control combate de incendios plagas y enfermedades





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0157/07/19
Oficio N° 133.02.03.0728.2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2019

101874

c) Prevención y mitigación de impactos ambientales

Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

- 20. Se prohíbe la extracción de arbolado muerto en pie o al ras del suelo que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) extracción esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
- 21. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 3 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
- 22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0157/07/19

Oficio N° 133.02.03.0728.2019

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2019

01874

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
- Lucero Estrada López - Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
- Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
- Lucia Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- lucia.madrid@semarnat.gob.mx.
- Mario Hugo Olvera Morales - Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Hidalgo.- Presente.
- Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
- Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. coafa2007@gmail.com.

Inf. Comp: 13D3G-00342/1908 (12/08/2019)

ORPH*AVP*EGA

